





Expediente: 20-0557

Ciudad de México

Fecha

1 9 AGO. 2022

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD COORDINADORA DE

ASUNTOS JURÍDICOS

Subdirección General Jurídica Gerencia de lo Consultivo

Asunto: Petición SEM-22-001 (Contaminación en Playa Hermosa). Se remite información

Dr. Guadalupe Espinoza Sauceda Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT Av. Ejército Nacional número 233, Piso 10,

Av. Ejército Nacional número 233, Piso 10, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11230

Hago referencia a su Oficio Número 112/1870/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el cual solicitó apoyo para contar con la información siguiente:

- a) El estado procesal actual de los Juicios de Nulidad número 4008/21-01-02-B y 4009/21-01-01-4, substanciados ante la Segunda Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- b) El estado procesal actual de los procedimientos administrativos número PNI-2021-PBC-072 y PNI-2021-PBC-073, puntualmente, respecto a si las resoluciones emitidas en éstos se encuentran firmes y, si en su caso, se ha ejecutado la imposición de las multas y la suspensión total y definitiva de las actividades de descarga de aguas residuales, y
- c) El estado procesal actual de la carpeta de investigación número FED/BC/ENS/1880/2021, substanciada ante la Subdelegación en la Ciudad de Ensenada, de la Fiscalía General de la República, a causa de las descargas de aguas residuales vertidas al arroyo El Gallo, a cargo de la CESPE, específicamente, la que haga referencia al estado que guarda el procedimiento, así como la que dé cuenta del cumplimiento o el avance de los acuerdos sostenidos entre la CESPE y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, para la solución de la situación.

Lo anterior, derivado de la información contenida en el Memorándum Número B00.807.77, y a que en la Respuesta de Parte que en su caso emita el Estado Mexicano, deberá incorporarse cualquier información referente a la aplicación efectiva de la legislación ambiental en cuestión, incluyendo si el asunto es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, y en cuyo caso el Secretariado CCA no continuará con el trámite, de conformidad con el artículo 24.27 (4) (a) del T-EMEC.









Oficio B00.5.01.-

Expediente: 20-0557

Ciudad de México

Fecha

Sobre el particular, al presente se acompaña copia del Memorando B00.807.04.-554 de fecha 10 de agosto de 2022, recibido por correo electrónico de 18 del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca Península de Baja California remitió información relacionada con la Petición SEM-22-01 Contaminación Playa Hermosa.

Atentamente

Lic. José Antonio Zamora Gayosso Subdirector General Jurídico

Anexo: Copia del Memorando B00.807.-554 de 10 de agosto de 2022

C.c.e.p. Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo. Director General de la Comisión Nacional del Agua. Para su conocimiento.

CSS/DATP



Lugar Mexicali, Baja California

Fecha 10 de agosto de 2022

Organismo de Cuenca Península de Baja California Dirección de Asuntos Jurídicos

Asunto: Se remite información relacionada con La petición SEM-22-01 (Contaminación Playa Hermosa).

LIC. JOSE ANTONIO ZAMORA GAYOSSO SUBDIRECTOR GENERAL JURIDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Piso 12 Colonia Copilco El Bajo Alcaldía Coyoacán, C. P. 04340 Ciudad de México Presente.

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se recibió vía correo electrónico en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada por la Licenciada Diana Cintia Flores II Victoria, en su carácter de Subgerente de Procedimientos y Programas, a través del cual comunica que a efecto de estar en posibilidad de atender el requerimiento que le fuera realizado a través del oficio número 112/1870/2022, de fecha ocho de agosto de veintidós, por medio del cual la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita información referente a los juicios de nulidad y la carpeta de investigación, referente a la petición SEM-22-001 (Contaminación en Playa Hermosa), presentada ante el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental, por faltas de aplicación efectiva de la legislación ambiental respecto a la contaminación del agua en Playa Hermosa a causa del deficiente funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Gallo", operada por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en el Municipio de Ensenada, Baja California, consistiendo en los siguientes puntos:

- a) El estado procesal actual de los Juicios de Nulidad números 4008/21-01-02-B y 4009/21-01-01-4, Substanciados ante la Segunda Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- b) El estado procesal actual de los procedimientos administrativos número PNI-2021-PBC-072 y PNI-2021-PBC-073, puntualmente, respecto a si las resoluciones emitidas en estos se encuentran firmes y, si en su caso, se han ejecutado la imposición de multas y suspensión total y definitiva de las actividades de descargas de aguas residuales, y
- c) El estado procesal actual de la carpeta investigación número FED/BC/ENES/1880/20221, substanciada ante la Subdelegación en la ciudad de Ensenada, de la Fiscalía General de la

2022 Flores
Año de Magón

Avenida Reforma S/N, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California. Teléfono: 686 551 64 00 ext. 1800-1811 www.gob.mx/conagua



Lugar Mexicali, Baja California

Fecha 10 de agosto de 2022

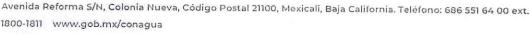
República, a causa de las descargas de aguas residuales vertidas al arroyo El Gallo, a cargo de la CESPE, específicamente, la que haga referencia al estado que guarda el procedimiento, así como la que dé cuenta del cumplimiento o el avance de los acuerdos sostenidos entre la CESPE y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, para la solución de la situación.

2

Respecto del punto identificado como <u>inciso a</u>), me permito comunicar a Usted que a la fecha en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, se cuenta con registro de cuatro expedientes en trámite que dieran inicio ante las Salas Regionales del Noroeste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuestos por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, derivados de procedimientos administrativos instaurados por parte de este Organismo de Cuenca en virtud de las descargas de Aguas Residuales realizadas por el citado organismo operador al Arroyo el Gallo, en la ciudad de Ensenada, Baja California, mismos Juicios de Nulidad que a continuación se informa su estado procesal:

En relación al juicio de nulidad número 4008/21-01-02-8 se le informa que, al momento de su admisión se concedió de manera provisional la medida cautelar solicitada por el Organismo Operador para efecto de que continúe con la actividad de descarga de aguas residuales, así como la suspensión provisional de la ejecución de las sanciones económicas impuestas en la resolución impugnada; en su oportunidad fueron rendidos los informes correspondientes respecto de la medida cautelar e incidente de suspensión citados, así como contestada demanda sosteniendo la legalidad del acto, la cual se tuvo por rendida en tiempo, concediendo a las partes el término para formular alegatos por escrito, los cuales fueron presentados oportunamente con fecha treinta de mayo del año en curso, siendo esta la última actuación que obra en el expediente.

Por lo que hace al juicio de nulidad número 4009/21-01-01-4, el cual se encuentra radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I se informa que, al momento de su admisión se negó de manera provisional la medida cautelar solicitada por el Organismo Operador para efecto continuar con la actividad de descarga de aguas residuales, la cual fue negada en definitiva mediante interlocutoria dictada el treinta y uno de mayo del año en curso, en tanto que fue concedida la suspensión provisional de la ejecución de las sanciones económicas impuestas en la resolución impugnada, la cual mediante interlocutoria de la misma data le fue concedida de manera definitiva; en su oportunidad fueron rendidos los informes correspondientes respecto de la medida cautelar e incidente de suspensión citados, así como contestada demanda sosteniendo la legalidad del acto, la cual se tuvo por rendida en tiempo, siendo la última actuación que obra en el expediente, la notificación por boletín de auto que tiene por admitido recurso de reclamación interpuesto en contra de la interlocutoria que niega en definitiva la medida cautelar, del que dentro del término concedido, se realizarán las manifestaciones correspondientes.







Lugar Mexicali, Baja California

Fecha 10 de agosto de 2022

Se informa por otro lado en relación al cuestionamiento formulado en el <u>inciso b</u>), que se tiene registro del juicio de nulidad número 1158/22-01-02-4 radicado en la Segunda Sala Regional del Noroeste I, el cual fue promovido en contra de la resolución dictada en el procedimiento administrativo VI/PBC/BC/2021/00072, precisándose sobre el particular, que al momento de su admisión se concedió de manera provisional la medida cautelar solicitada por el Organismo Operador para efecto de que continúe con la actividad de descarga de aguas residuales, así como la suspensión provisional de la ejecución de las sanciones económicas impuestas en la resolución impugnada; en su oportunidad fueron rendidos los informes correspondientes respecto de la medida cautelar e incidente de suspensión citados, así como contestada demanda sosteniendo la legalidad del acto, la cual se tuvo por rendida en tiempo, concediendo a las partes el término para formular alegatos por escrito, los cuales serán presentados dentro del término concedido, siendo este el estado que guarda el procedimiento a la fecha.

Por último, en relación a lo solicitado en el propio inciso b) se informa, que se tiene registro del juicio de nulidad número 1159/22-01-01-3 radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, el cual fue promovido en contra de la resolución dictada en el procedimiento administrativo VI/PBC/BC/2021/00073, precisándose sobre el particular, que al momento de su admisión se concedió de manera provisional la medida cautelar solicitada por el Organismo Operador para efecto de que continúe con la actividad de descarga de aguas residuales, así como la suspensión provisional de la ejecución de las sanciones económicas impuestas en la resolución impugnada; en su oportunidad fueron rendidos los informes correspondientes respecto de la medida cautelar e incidente de suspensión citados, así como contestada demanda sosteniendo la legalidad del acto, la cual se tuvo por rendida en tiempo, siendo esta la última actuación que obra en el expediente

Por otra parte, en referencia al punto identificado como <u>inciso b</u>), se informó por parte de la Dirección de Administración del Agua de este Organismo de Cuenca, que en los procedimientos administrativos resultados de las visitas de inspección números PNI-2021-PBC-072 y PNI-2021-PBC-073, recayeron resoluciones administrativas con sanción económica y diferente a la económica, consistente en la suspensión de las actividades de descargas de aguas residuales, así como la suspensión del título de concesión número 01BCA109012/01HMGR03 a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, para la descarga de un volumen de 15,768,000.00 metros cúbicos.

Ahora bien, como ha sido señalado en párrafos anteriores, dichos procedimientos fueron impugnados por el organismo operador de la ciudad de Ensenada, Baja California y registrados con números de Juicios de Nulidad 1158/22-01-02-4 y 1159/22-01-01-3, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma autoridad que determino dentro de los autos de ambos expedientes el otorgamiento de la suspensión provisional para los efectos de que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban y este Organismo de Cuenca se abstuviera de ejecutar las multas

2022 Flores
Año de Magón

Avenida Reforma S/N, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California. Teléfono: 686 551 64 00 ext.

1800-1811 www.gob.mx/conagua



Lugar Mexicali, Baja California

Fecha 10 de agosto de 2022

contenidas en la resolución administrativa, motivo por el cual de momento esta autoridad se encuentra imposibilitada para ejecutar las sanciones que fueran determinadas dentro de los procedimientos administrativos señalados.

Por lo que respecta al punto identificado con el <u>inciso C</u>), me permito informar a Usted que la carpeta de investigación registrada con el número FED/BC/ENS/0000539/2016 y su acumulada FED/BC/ENS/0001880/2021, a la fecha continúan en integración ante la Célula de Investigación I-2 Ensenada, de la Subdelegación de la ciudad de Ensenada Baja California de la Fiscalía General de la República, siendo la última actuación registrada por parte de esta Dirección de Asuntos Jurídicos en lo concerniente a dicha indagatoria, la atención que fuera brindada al oficio número ENSENADA-EILI-C2-OV/2021 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por medio del cual se solicitó al Director General de la Comisión Nacional del Agua, se remitieran los proyectos y/o propuestas para la reparación del daño a efecto de estar en condiciones de poder celebrar un acuerdo reparatorio dentro de la indagatoria, requerimiento al que esta Dirección dio respuesta por medio del oficio número B00.807.04.- 510 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, mismo documento del que fuera enviado vía correo electrónico copia digital y cuyo original se remitió a través del Servicio de mensajería Mexpost, dentro del término otorgado para brindar respuesta al mismo.

En el oficio en cita, se comunicó al Representante Social que a principios de presente año, se acudieron a diversas sesiones celebradas ante el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Delegación en el Estado de Baja california de la propia Fiscalía General de la Republica, mismo órgano especializado que integro el expediente identificado con el número OEMASC/FED/BC/ENS/539/2016-66/21, y después de haber hecho un análisis exhaustivo de la situación que prevalece actualmente en las plantas de tratamiento operadas por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, y considerando la trascendencia y naturaleza de los hechos que motivaran el que esta autoridad procediera en uso de sus facultades a la interposición de la denuncia, de la cual se originara el citado proceso de Mediación, aunado al análisis hecho al estudio del proyecto ejecutivo y propuesta de solución a la problemática generada por las descargas de aguas residuales en el arroyo el Gallo, por parte del Organismo operador antes mencionado, y tras ser realizada una valoración y estudio de la misma se determinó que la propuesta planteada por el organismo operador, por el momento no garantizaba la solución inmediata de los daños ambientales que fueron denunciados, motivados por las referidas descargas residuales.

Razón por la cual, sin dejar de soslayar la buena fe que impera en este Organismo de Cuenca, para resolver el asunto que nos ocupa, se comunicó que por el momento resultaba jurídicamente imposible la suscripción de un acuerdo reparatorio mediante el cual se solucionara de manera total el conflicto derivado de los hechos denunciados por esta autoridad; informando a su vez que se continuaban sosteniendo reuniones técnicas con el personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, para buscar una solución definitiva a dicha problemática en beneficio de la

Avenida Reforma S/N, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California. Teléfono: 686 551 64 00 ext. 1800-1811 www.gob.mx/conagua



4



Lugar Mexicali, Baja California

Fecha 10 de agosto de 2022

ciudadanía y del medio ambiente, quedando de acuerdo ambas instituciones que una vez que se evaluaran los avances en el corto y mediano plazo, se estaría en posibilidad de suscribir el o los instrumentos necesarios para dar por concluida esa carpeta de investigación, permitiéndome informar que a la fecha no ha sido sometido a la opinión de esta autoridad algún proyecto o propuesta por parte del Organismo Operador de la ciudad de Ensenada, tendiente brindar una solución o reparar el daño ocasionado a dicho bien de propiedad nacional.

5

Sin otro particular, y esperando que la información proporcionada a través de la presente, sea de utilidad para la atención del oficio número 112/1870/2022, de fecha ocho de agosto de veintidós, me reitero a sus apreciables ordenes para cualquier aclaración.

Atentamente

LIC. PEDRO CAMARENA RODRÍGUEZ Director de Asuntos Jurídicos.

c.c.p.- Mtro. Francisco Alberto Bernal Rodriguez.- Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua. c.c.p.- Licda. Diana Cintia Flores II Victoria.- Subgerente de Procedimientos y Programas de la Gerencia de lo Contencioso c.c.p.

Avenida Reforma S/N, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California. Teléfono: 686 551 64 00 ext.

1800-1811 www.gob.mx/conagua



.





Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos Dirección de Área

Oficio No.-112/1870/2022

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022

LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GAYOSSO SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Sirva este medio para agradecer la información proporcionada a través de su oficio número B00.5.01.- 07312, para la atención de la petición SEM-22-001 (Contaminación en Playa Hermosa), presentada ante el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), por la supuesta falta de la aplicación efectiva de la legislación ambiental respecto a la contaminación del agua en Playa Hermosa a causa del deficiente funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Gallo", operada por la Comisión Estatal de Servicios Públicos (CESPE), en el municipio de Ensenada, Baja California.

No obstante, derivado de la información contenida en el Memorándum número B00.807.77, solicito nuevamente de su apreciable apoyo, para contar con lo siguiente:

- a) El estado procesal actual de los Juicios de Nulidad número 4008/21-01-02-B y 4009/21-01-01-4, substanciados ante la Segunda Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- b) El estado procesal actual de los procedimientos administrativos número PNI-2021-PBC-072 y PNI-2021-PBC-073, puntualmente, respecto a si las resoluciones emitidas en éstos se encuentran firmes y, si en su caso, se ha ejecutado la imposición de las multas y suspensión total y definitiva de las actividades de descargas de aguas residuales. V
- c) El estado procesal actual de la carpeta de investigación número FED/BC/ENS/1880/2021, substanciada ante la Subdelegación en la Ciudad de Ensenada, de la Fiscalía General de la República, a causa de las descargas de aguas residuales vertidas al arroyo El Gallo, a cargo de la CESPE,







específicamente, la que haga referencia al estado que guarda el procedimiento, así como la que dé cuenta del cumplimiento o el avance de los acuerdos sostenidos entre la CESPE y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, para la solución de la situación.

Lo anterior obedece, a que en la Respuesta de Parte que en su caso emita el Estado Mexicano, deberá incorporarse cualquier otra información referente a la aplicación efectiva de la legislación ambiental en cuestión, incluyendo si el asunto en cuestión es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, y en cuyo caso el Secretariado CCA no continuará con el trámite, de conformidad con el artículo 24.27 (4) (a) del T-MEC.

Por lo antes expuesto, amablemente solicito de su apoyo para que, en caso de no mediar inconveniente, se proporcione la información referida a más tardar el día **15 de agosto del año en curso**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

DR GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA

C.c.p. Ing. Germán Martínez Santoyo. Director General de la Comisión Nacional del Agua. Para su conocimiento.

JEDP/FEDE



RELACION DE ASUNTOS TURNADOS AL LIC. JOSE RUBEN JIMENEZ PINEDA 19 DE AGOSTO DE 2022

9/08/2022 15:19 14/09/2022 23:59 Atencion
COMISIÓN AUTONIO TÉCNICO DE LA PLAYA HERMOSA) SUBDIRECTOR EN ATENCION AL OF. 112/01870/2022, EN ATENCION AL OF. 112/0187
B00.5.01,-08171
UCAJ/2022-0006761